

JDCL/71/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, **veinte de marzo de dos mil veintidós.**

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **GCH/SA/298/2022** y anexos recibidos a las **veinte Horas con treinta y un minutos y treinta y seis segundos** del dieciocho de marzo del presente año, por Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México por el que remite el escrito denominado "escrito de impugnación", interpuesto por **Axel Hernández López**, quien se ostenta como Representante de la Planilla número 1 de la localidad San Lorenzo Chimalpa, en contra de diversos actos que constituyen hechos violatorios que atentan contra el proceso electoral de autoridades auxiliares de la localidad de San Lorenzo Chimalpa, Chalco, Estado de México.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito promovido por Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en el que remite el denominado "escrito de impugnación"
- II. Toda vez que de la lectura del escrito se advierte la posible violación a los Derechos Político Electorales del promovente, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/71/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno, es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

V. Se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónica insertas en los escritos de las partes, para oír y recibir notificaciones y por autorizados los profesionistas que dispone la autoridad responsable, para los fines que indica.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala la autoridad responsable en el Informe Circunstanciado.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**


LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**